

# REGLAMENTO PARA EL USO DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD LOYOLA DEL PACÍFICO<sup>1</sup>

## ANTECEDENTES:

Como lo señala el Estatuto Orgánico de la ULP, es el Rector el encargado de inspirar la marcha global de la ULP y por ende, es la máxima autoridad en lo que a uso y distribución de espacios se refiere. Delega esta autoridad en la Dirección General Académica, (DGA) en la Dirección de Desarrollo (DD) y en la Dirección Administrativa. (DA).

## Artículos:

1.- La DGA será la encargada de distribuir y autorizar el uso de espacios académicos que comprenden aulas, talleres, laboratorios y biblioteca; tanto para los miembros de la Comunidad como para quienes lo soliciten.

2.- La DA será la encargada de distribuir y autorizar el uso de espacios no académicos que comprenden el resto de las instalaciones ubicadas dentro del predio que ocupa la ULP, tanto para los miembros de la comunidad como para quienes lo soliciten.

3.- Para poder hacer uso de estos espacios, se deberá hacer la solicitud con un mínimo de 48 horas de anticipación a la instancia responsable.

4.- La solicitud de los espacios académicos se hará mediante el documento denominado "formato de actividades" debidamente llenado.

5.- La información publicada dentro de las instalaciones de la ULP cuenta con pizarrones para tal efecto y están asignados a áreas específicas, mismas que son las encargadas y responsables de lo que en estos pizarrones se anuncie.

6.- La colocación o distribución de cualquier tipo de anuncios mantas o carteles fuera de los pizarrones deberá ser autorizado por la Rectoría en las personas a quienes el Rector delegue tal tarea, o por la DD. Tales anuncios deberán respetar la fisonomía de la Universidad y tratándose de asuntos deportivos, deberán instalarse en la Cancha Deportiva.

7.- Solamente la DD podrá suscribir cualquier tipo de patrocinio o contratos comerciales que supongan la participación de cualquier instancia de la Universidad y la difusión publicitaria.

8.- Dentro de la ULP queda prohibida toda distribución e instalación de propaganda partidista o ideológica en actitud que contravenga lo estipulado en la reglamentación universitaria.

## Transitorio:

**Único:** En tanto no se publique dentro de la "Comunicación Oficial" el manual institucional de Uso de Imagen, el uso del logotipo de la ULP en cualquier tipo de publicación interna y para difusión externa, deberá ser autorizada por la DD, instancia en la que Rectoría delega esta

---

<sup>1</sup> Se incluye la disposición provisional respecto del uso de la imagen institucional.

tarea. El uso indebido del logotipo o cualquier modificación no autorizada, se someterá a la legislación federal que en materia de Derechos de Autor esté vigente.